

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**MIGUEL A. PAGÁN SANTANA
QUERELLANTE**

vs.

**LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0153

ASUNTO: Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 16 de septiembre de 2024, la parte Querellada, LUMA Energy, LLC ("LUMA") presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En la moción, LUMA expresó que la presente *Querella* debe ser desestimada por falta de jurisdicción, ya que el Querellante no agotó el procedimiento informal ante LUMA al no presentar una objeción de factura antes de acudir al Negociado de Energía.

En mérito de lo anterior, se ORDENA a la parte Querellante a presentar su posición mediante escrito a la *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* presentada por LUMA en un término de diez (10) días a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 2 de octubre de 2024. Certifico además que hoy, 2 de octubre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0153 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y miguel.pagan@aol.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267**

**Miguel A. Pagán Santana
Urb. Ciudad Primavera
1003 Calle Bogotá
Cidra, PR 00739-8503**

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de octubre de 2024.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina